

Bogotá D.C., 6 de julio de 2015

Doctor

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

Presidente de la República de Colombia

E.S.D.

Respetado señor Presidente:

En cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 277 de la Constitución Política y el Decreto 262 de 2000 a la Procuraduría General de la Nación, en especial, la defensa del orden jurídico y de los derechos humanos, le hago las siguientes observaciones respecto a los anuncios del Consejo de Seguridad del pasado 3 de julio de 2015, presidido por usted.

En la rueda de prensa se presentó la siguiente determinación del Consejo:

“Los videos, audios, cámaras y elementos que tienen los ciudadanos o las empresas para filmar o para escuchar los detalles de los atentados terroristas son elementos de prueba que sirven en la investigación penal, por esta razón, por disposiciones legales, los ciudadanos solo pueden entregar este tipo de material fílmico, de videos, de audios y de cámaras, a las autoridades competentes, es decir, a la Fiscalía General de la Nación o a la Policía Judicial.

Existe una prohibición legal de entregar este tipo de material a personas distintas a las autoridades de Policía Judicial. Si los ciudadanos o las empresas entregan este tipo de material a personas distintas a las autoridades, pueden estar incurriendo en delitos, en conductas punibles señaladas con pena de prisión en el código penal.

En los casos, en que la Fiscalía constante, que se han entregado este tipo de material fílmico a personas no autorizadas por la ley, a personas distintas a las autoridades judiciales, y que con ocasión de esta entrega se puede obstaculizar la investigación penal, la Fiscalía General de la Nación iniciará investigaciones penales por instrucción a la justicia. Hacemos un llamado respetuoso a los ciudadanos, a las empresas, para que no entreguen este tipo de materiales a personas distintas a la Fiscalía o a la Policía Nacional, porque pueden verse inmersos en conductas delictivas”.

Señor Presidente:

Enfrentar el terrorismo tiene un límite infranqueable: el respeto a los derechos humanos. El combate a las organizaciones que ejecutan esos actos de barbarie y que pretenden doblegar por miedo a la sociedad, no puede hacerse con desmedro de las libertades y derechos que son inderogables.

Así como la consecución de la paz no está por encima de la Constitución, la lucha contra el terrorismo y la delincuencia tampoco.

Es sabido que el propósito del terrorismo es deslegitimar al Estado. Eso se cumple, precisamente, cuando la respuesta a la estrategia provocadora de las bombas vulnera los derechos fundamentales, entre ellos, la libertad de expresión y la libertad de prensa, como sucede con la citada decisión del Consejo de Seguridad.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que la “libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática” y que “es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre”¹.

Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia C 1024 de 2002 subrayó que “la Constitución Política garantiza como una de las formas de la libertad de expresión, la de informar y recibir información veraz e imparcial, para lo cual se establece además que no habrá censura y que los medios de comunicación masivos son libres, con responsabilidad social”.

Ambos derechos se vulneran cuando el Consejo de Seguridad criminaliza a las víctimas que graben y divulguen videos o audios relacionados con los actos terroristas y al exigir que los entreguen exclusivamente a las “autoridades”. Esa es una forma de revictimización.

Para la Procuraduría es inadmisibles que quienes sufren el terrorismo ahora sean intimidados por el Estado al ser acusados de estar “inmersos en conductas delictivas” y ser amenazados con “penas de prisión”, si divulgan esos audios o videos. ¡Absurdo!

Esa decisión es demasiado grave para las libertades civiles. Tal proceder es una censura que desconoce la obligación del Estado de respetar y garantizar los derechos humanos y que puede incluso generar responsabilidad internacional del Estado. Es también una práctica propia de gobiernos que quieren manipular la información, ocultarla o tergiversarla, en contra de las garantías democráticas.

El transeúnte que graba en su teléfono celular un video de una situación como la ocurrida en la calle 72 de Bogotá, la semana pasada, no es un criminal, no viola el código penal y no puede ser castigado con cárcel porque lo divulgue en twitter, en Facebook o en otras redes sociales y no lo entregue únicamente a las “autoridades”, como se pretende. Eso solo es posible en las dictaduras, jamás en un estado de derecho y en un régimen democrático.

Quien graba un video y lo difunde lo hace en ejercicio del derecho fundamental a la libertad de expresión. En Colombia no existe legislación que impida que un ciudadano pueda grabar videos o audios de un hecho criminal, tampoco que los divulgue en internet. Por el contrario, sí el deber de solidaridad con la sociedad y de apoyar a las autoridades para prevenir o perseguir el delito. El repudio social a la violencia está estrechamente ligado a la libertad de expresión. ¿Por qué perseguir a quienes la ejercen para condenar el terrorismo?

Imagine, señor Presidente, que en Francia se procesara penalmente a los ciudadanos que con sus teléfonos grabaron el ataque terrorista a la Revista Charlie Hebdo o en Estados Unidos se castigara con cárcel a quienes grabaron videos del atentado en la Maratón de Boston, que sirvieron para identificar a los terroristas y consolidar el rechazo ciudadano al terrorismo. Con todo respeto, ¿a quién le cabe eso en la cabeza?

Los medios de comunicación tienen absoluta libertad para recibir la información de los ciudadanos y éstos absoluta libertad para proporcionarla. La actividad periodística está protegida por la Constitución y existe la reserva de la fuente. La

¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC – 5 / 85 del 13 de noviembre de 198.

decisión del Consejo de Seguridad es una censura de prensa y un atropello a esas garantías. La censura es la muerte de la democracia.

Finalmente, preocupa a la Procuraduría el acelerado deterioro de la percepción de seguridad que tienen los ciudadanos, el intapable crecimiento de la violencia y el aumento de los cultivos de coca, con las consecuencias que tiene para el fortalecimiento de las FARC, el ELN y las Bacrim.

El reconocimiento que hizo en la rueda de prensa de que el ELN, un grupo que durante décadas careció de estructuras operativas capaces de realizar actos terroristas en Bogotá, sea el hipotético responsable de los atentados, prueba el tremendo deterioro de la seguridad. Según usted ese grupo llevó a cabo *“entre junio y julio... 10 hechos similares el año pasado, también hemos tenido en el último año 7 atentados, de los cuales 6 han sido atribuidos al ELN”*.

La Procuraduría advierte que el afán ante la gravísima crisis de seguridad y las dificultades evidentes del Gobierno para enfrentarla, no puede dar paso a medidas que violen los derechos y las libertades ciudadanas. El camino adecuado para enfrentar el terrorismo es mayor eficacia de los organismos de inteligencia y del aparato judicial para prevenir y dismantelar las estructuras delincuenciales que ejecutan los atentados y neutralizar a la cúpula de las organizaciones que los ordenan.

La Procuraduría solicita al Gobierno que corrija inmediatamente y aclare a los ciudadanos que ejercer la libertad de expresión no es delito, ni merece ser castigado con pena de prisión, menos una extravagante investigación penal por “obstrucción a la justicia”.

Atentamente,



ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO

Procurador General de la Nación